



Ciudad de México, a 15 de Marzo de 2016  
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/666/2016  
**ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
DERRIBO DE DOS ÁRBOLES  
PREDIO PRIVADO**  
Folio: 102015-284223

**Angélica Chávez Meía**

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 102015-284223, donde solicita permiso para el derribo de árboles que se yerquen al interior del predio ubicados en [redacted], de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 17 de Febrero de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 2 árboles, que se yerquen al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 2 árboles, que se yerquen al interior del predio, debido a que interfiere para la construcción de obra que cuenta con Licencia de Construcción Especial No. V.U.06/081/2015/01 con vigencia de 3 meses, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en los numerales 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.4.



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810  
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx





**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Interior del predio	12	30	6	Declinante severo	Obra y muro perimetral	Derribo	Árbol con muerte descendente, copa desbalanceada daño en el tronco, desmoche, pérdida de verticalidad, interfiere en obra nueva.
2	NARANJO/ <i>Citrus sinensis</i>	[REDACTED]	Interior del predio	5	15	4	Declinante severo	Obra y muro perimetral	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, gomosis cenicilla en el follaje, sistema radicular expuesto, interfiere en obra nueva.

**IV.-** Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en los numerales 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 2 árboles, que se yerguen al interior del predio ubicados en [REDACTED] de esta Delegación, debido a que interfiere para la construcción de obra que cuenta con Licencia de Construcción Especial No. V.U.06/081/2015/01 con vigencia de 3 meses.

**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	1	DERRIBO
NARANJO/ <i>Citrus sinensis</i>	1	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>DERRIBOS</b>

2-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810  
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx





**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 665 de fecha 11 de Marzo de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION**

ACCION
2 DERRIBOS

**RESTITUCIÓN**

ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD
ALBAHACA	PIEZA	75
HIERBA BUENA	PIEZA	75
MANZANILLA	PIEZA	75
ORÉGANO	PIEZA	75
ROMERO	PIEZA	75
TOMILLO	PIEZA	75
LAVANDA	PIEZA	75
MENTA	PIEZA	75
HINOJO	PIEZA	75
EPAZOTE	PIEZA	75





# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



## Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2013 - 2018

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

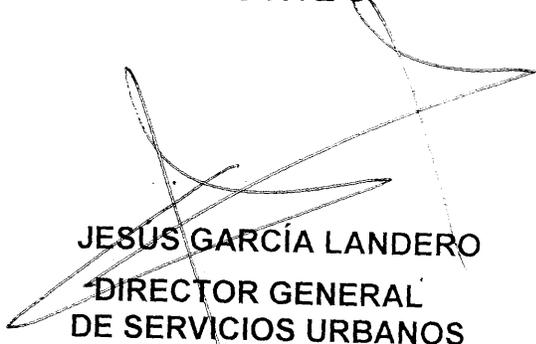
**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

### REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
- \*REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

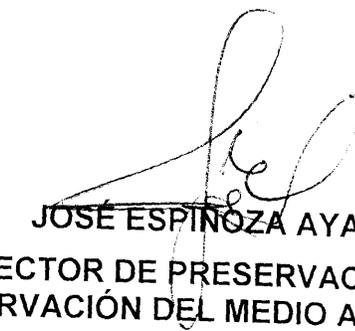
Sin más por el momento reciba un cordial saludo

**AUTORIZO**



**JESUS GARCÍA LANDERO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DE SERVICIOS URBANOS**

**ELABORO**



**JOSÉ ESPINOZA AYALA**  
**DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy

4-4

En Álvaro Obregón, **seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810  
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza. Hagamos cultura de usar papel reciclado.



DELEGACIÓN  
ÁLVARO  
OBREGÓN